



Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 0432, DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1°, 2° y 10 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 del 2006, la Ley 1622 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia en su condición de Estado Social de Derecho tiene el deber de garantizar la protección que la Constitución Nacional le confiere dentro del capítulo de los Derechos económicos, sociales y culturales, a la familia, en especial y de manera prevalente a los niños, niñas y adolescentes; así como a otros grupos poblacionales, expresamente señalados por la Ley y jurisprudencias de la Corte Constitucional como sujetos de derechos y objetos de atención especial y prioritaria por parte del estado; enfoque éste adoptado mediante parámetros de derecho internacional como la, Convención sobre los Derechos del Niño y varios instrumentos internacionales que, por su naturaleza, integran el Bloque de Constitucionalidad.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016 establece que los alcaldes y gobernadores están a cargo de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, fundamentada en el principio de la prevalencia de los derechos de la niñez

Que Colombia estableció las estrategias para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cumplimiento en Colombia de la Agenda 2030 en el CONPES 3918 de 2018. El documento fijó metas en políticas públicas para garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, así como la inversión suficiente para implementarlas, en temas como fin de la pobreza (ODS 1), hambre cero (ODS 2), salud y bienestar (ODS 3), educación inclusiva (ODS 4) y reducción de desigualdades (ODS 10).



Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 0432 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**

Que el país cuenta con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2014-2024, aprobadas por el Consejo Nacional de Política Social, con alcance a nivel territorial, cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el CONPES 3654 de 2010 contiene los lineamientos de la política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos. De igual forma, el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva del Departamento Administrativo de la Función Pública establece la obligación de las entidades y servidores públicos del orden nacional y territorial de las tres ramas del poder público de informar, dialogar y responder de forma clara, concreta y eficaz las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupos de valor, sobre su gestión, resultados de sus planes de acción, y respeto, garantía y protección de derechos. Adicionalmente, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, precisa la obligación de todas las entidades y órganos de la Administración Pública de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), incorpora, como principios rectores de las políticas de la infancia, la adolescencia y la familia, la priorización en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia y la financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública. Por ende, el artículo 204 ibidem y el parágrafo del artículo 9° de la Ley 1622 de 2013 determinan que los alcaldes, gobernadores o el presidente de la República liderarán el proceso de rendición pública de cuentas territorial sobre las políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud.

Que el numeral 3° del artículo 16 de la Ley 1622 de 2013 señala que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales deben "garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes".

Que el artículo 25 de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre ordena que las entidades del orden nacional y territorial incluyan los recursos destinados a la atención integral de la primera infancia en su planeación y programación presupuestal anual.



RESOLUCIÓN No. 0432 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**

Que el Decreto 1336 de 20187 reglamentó los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales, para lograr sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia. Con tal fin, las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación. Asimismo, el párrafo 2° del artículo 2.4.4.2. del Decreto dispone que las entidades nacionales deben identificar las asignaciones presupuestales específicas para la atención integral a la primera infancia de manera desagregada.

Que las entidades que integran la estrategia Hechos y Derechos, construyeron los Lineamientos técnicos para el proceso de rendición pública de cuentas territorial sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020-2023, que son el insumo esencial que deben tener en cuenta las entidades territoriales para realizar la rendición pública de cuentas territorial especial sobre los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud.

Que el artículo 270 de la Constitución faculta a los ciudadanos para participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública. Además, define la forma en la que pueden participar en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de la gestión estatal.

Que la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública. En su artículo 4° precisa que, en ejercicio de este derecho, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados y que únicamente la ley o la Constitución, excepcionalmente, pueden restringir ese derecho.

Que la participación es un derecho vinculado a la dignidad humana de cualquier persona desde su nacimiento. En el caso de niños, niñas y adolescentes, demanda su reconocimiento como titulares activos de derechos, ciudadanos y actores del desarrollo territorial, así como su actuación en todo el ciclo de las políticas públicas y la toma de decisiones en todos los ámbitos que los involucran (instituciones de cuidado a la primera infancia, instituciones educativas, familias, comunidades y gestión pública).

Que la Corporación Transparencia por Colombia ha identificado tres dimensiones de la transparencia: "a. en la gestión pública, b. en la rendición de cuentas, y c. en el acceso a la información pública.

Que la transparencia incrementa la capacidad de las personas para participar de manera informada y, por ende, demandar políticas económicas y sociales más sensibles a sus prioridades y necesidades".



Unidos por  
el Cambio

## RESOLUCIÓN No. 0432 DE 2023

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**

Que la Procuraduría General de la Nación expidió directivas en las que exhortó a autoridades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y de los pueblos étnicos a incluir en la planeación local acciones específicas orientadas a concretar las políticas públicas en materia de protección integral de la población menor de 29 años. Estas son:

- Directiva No. 012 de 2020 - Inclusión de los temas de infancia, adolescencia juventud, mujer y familia en los planes de desarrollo territorial 2020-2023.
- Directiva No. 032 de 2020 — Inclusión del enfoque de niñez y adolescencia en los procesos de planificación presupuestal y de seguimiento al gasto público social.
- Directiva No. 033 de 2020 - Cumplimiento a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a todas las formas de violencia en razón del género.
- Directiva No. 34A de 2020 - Cumplimiento de la garantía de los niños, niñas y adolescentes afectados por el flujo migratorio. Directiva 041 de 2020 - Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Directiva No. 010 de 2021 - Prevención del reclutamiento forzado.

Que la Procuraduría General de la Nación realiza, en el último año de cada período de gobierno de las administraciones territoriales, la Vigilancia superior a la gestión pública territorial frente a la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, que se armoniza con el proceso de rendición pública de cuentas territorial especial sobre los derechos de estos grupos poblacionales, en la fase de generación y análisis de información.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva No. 004, exhorta a los mandatarios territoriales a que dinamicen los procesos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición pública de cuentas territoriales especial sobre los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, y como parte del desarrollo del rol de garante que tiene el estado frente a la protección de esta población teniendo en cuenta lo siguiente:

- El período de gestión debe corresponder a la administración 2020-2023.
- Los momentos del curso de vida sobre los que se debe rendir cuentas son: primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.
- Los lineamientos técnicos para el proceso de rendición pública de cuentas territorial sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020-2023, construidos como parte del Plan de



Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 0432 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**

Acción 2022 de la estrategia Hechos y Derechos, son la guía para el desarrollo del proceso. Además, contiene una caja de herramientas, una batería de 64 indicadores situacionales y la metodología para el seguimiento y análisis del gasto público en niñez y juventud a nivel territorial. Estas pueden ser consultadas y descargadas en las páginas web institucionales de las entidades que integran la estrategia<sup>17</sup>.

Que la preparación y desarrollo de los aspectos básicos de cada una de las cuatro (4) fases del proceso de rendición pública de cuentas (RPC), contemplan:

- Fase de sensibilización y alistamiento, en la que se deberán realizar las acciones preparatorias para crear un contexto favorable y conformar el equipo territorial que desarrollará el proceso de RPC. Esta fase debe cumplirse para motivar a los actores sociales e institucionales sobre la rendición pública de cuentas y garantizar la participación de toda la ciudadanía en el proceso, incluidos las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y organizaciones de la sociedad civil.
- Fase de generación y análisis de información, en la que los territorios deberán recopilar, organizar, consultar y analizar la información sobre la gestión realizada para garantizar los derechos de la primera infancia, infancia, la adolescencia y la juventud, así como los 64 indicadores situacionales priorizados para la rendición de cuentas, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Territorial y la ejecución del Plan Plurianual de Inversiones. Igualmente, en esta fase se reconocen las distintas acciones e intervenciones a nivel rural y urbano adelantadas bajo las premisas de equidad e inclusión social, emergencia migratoria y gestión del riesgo y fortalecimiento familiar, como parte de la gestión integral para la garantía de los derechos de la niñez y la juventud. Además, deben elaborar el informe de gestión correspondiente.
- Fase de encuentros estratégicos de diálogo y audiencias públicas, en la cual deben realizar encuentros con diversos grupos de interés, diferenciados por momentos del curso de vida, con el fin de obtener sus perspectivas. Las propuestas y recomendaciones construidas por cada grupo en los diálogos ciudadanos deberán incluirse en compromisos o acciones de política pública en el plan de mejoramiento. En esta fase, como lo ordena la ley, deben preparar y desarrollar la audiencia pública participativa, como uno de los mecanismos de participación ciudadana que permite el ejercicio del control social a la gestión pública, y su seguimiento hará parte de la vigilancia superior que efectúa la Procuraduría General de la Nación.
- Fase de seguimiento y retroalimentación del proceso, en la cual deben elaborar el plan de mejoramiento, a partir de los resultados de las fases anteriores, con énfasis en las valoraciones de la administración territorial y la ciudadanía, en



Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 0432 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**

especial, la población menor de 29 años. Este plan debe integrar el proceso de empalme entre las administraciones territoriales salientes 2020-2023 y las entrantes 2024-2027.

Que en el proceso de rendición pública de cuentas por la infancia, la adolescencia y la juventud, las fases I y II se realizarán durante el primer semestre de 2023 y deberán culminar, a más tardar, el 30 de junio de 2023. Las fases III y IV se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2023.

Que el ejercicio de rendición pública de cuentas debe atender a los principios contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y realizarse en función de la participación ciudadana.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Confórmese el equipo Técnico Interno de la Gobernación de La Guajira, para la gestión del proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños adolescentes y jóvenes 2020 - 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El equipo técnico interno de la Gobernación de La Guajira para la gestión del proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños adolescentes y jóvenes 2020 - 2023, estará integrado así:

- Gobernador(a).
- Director(a) Departamento Administrativo de Planeación, quien ejercerá el liderazgo del equipo técnico interno.
- Secretario(a) de Apoyo a la Gestión.
- Secretario(a) General.
- Secretario(a) de Educación.
- Secretario(a) de Salud.
- Secretario(a) de Gobierno y Participación Comunitaria.
- Secretario(a) de Desarrollo Económico.
- Secretario(a) de Hacienda.
- Secretario(a) de Asuntos Indígenas.
- Secretario(a) de Obras Públicas.
- Director(a) Operativo(a) de Participación Comunitaria.
- Director(a) Técnico(a) de la Cultura, Juventud y de Género.
- Director(a) de Agua Potable - Secretaría de Obras Públicas.
- Director(a) del Instituto Departamental de Deportes.



Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 0432' DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las siguientes entidades y funcionarios podrán ser convocados para apoyar el proceso de Rendición Pública de Cuentas:

- Director(a) Regional del ICBF, o el profesional designado.
- Director(a) Regional SENA.
- Responsable del área de comunicaciones de la Gobernación de La Guajira.
- Procuradores(as) Judiciales en asuntos de Familia y/o en asuntos ambientales y agrarios o en su defecto, el(la) Procurador(a) Regional.
- Personero(a) municipal.
- Inspector(a) de Policía.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Defensor(a) del Pueblo Regional Guajira.
- Representantes de la sociedad civil organizada y veedurías ciudadanas.
- Gerente o delegado(a) de la gerencia de fronteras para el tema de migración a nivel territorial.
- Enlace de la Agencia de Renovación del Territorio PDET.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La convocatoria al equipo técnico la realizara la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al plan de trabajo de la rendición.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.** Son funciones del Equipo Técnico Interno de la gobernación de La Guajira para la gestión del proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños adolescentes y jóvenes 2020 – 2023, las siguientes:

- Socializar los lineamientos técnicos del proceso de Rendición Pública de Cuentas ante el Consejo de Política Social a nivel departamental.
- Diseñar el plan de trabajo que responda a las fases del proceso de Rendición Pública de Cuentas definiendo actividades, responsables, recursos y tiempos.
- Implementar el plan de asistencia técnica definido para el departamento, distrito o municipio que permita acompañar el proceso.
- Hacer seguimiento periódico a la implementación del plan de trabajo y como resultado hacer los ajustes que el proceso requiera.
- Determinar los requerimientos y apoyos de asistencia técnica que demande el departamento al nivel nacional, y los distritos y los municipios al nivel departamental.
- Informar a la ciudadanía sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas y su aporte al mismo a través de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en cada departamento.
- Identificar y convocar para su participación a las organizaciones de la sociedad civil existentes en el territorio y que trabajan por la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.



Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 0432 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**

- Informar al par técnico del nivel nacional (Integrante de la Estrategia Hechos y Derechos) sobre los resultados del seguimiento al plan de trabajo, y sus requerimientos de apoyo específicos para el cumplimiento.
- Acompañar técnicamente la implementación de la estrategia comunicacional para que el territorio de a conocer el proceso e involucre a la ciudadanía.
- Presentar de manera periódica los avances del proceso en el marco de los Consejos de Política Social y las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de Juventud, para los requerimientos técnicos que el territorio demande.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.** Son funciones del Departamento Administrativo de Planeación para la gestión del proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños adolescentes y jóvenes 2020 – 2023, las siguientes:

- Dirigir la construcción del plan de trabajo y realizar seguimiento a su cumplimiento, teniendo en cuenta la fecha de la audiencia y de la publicación del informe de gestión (30 días hábiles antes de la audiencia).
- Presentar el proceso completo a los equipos: técnicos, movilización social, comunicaciones, logística y participantes.
- Asegurar la convocatoria de todos los actores sociales: organizaciones públicas y privadas; organizaciones comunitarias y de la sociedad civil; agencias de cooperación internacional; y las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Definir los mecanismos para la socialización de la información a todos los actores sociales asegurando metodologías diferenciales para adultos, niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Evaluar el proceso de rendición de cuentas e identificar las lecciones aprendidas.
- Verificar la formulación del plan de mejoramiento y su difusión por parte del gobierno municipal.
- Las demás funciones que conlleven al buen término la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO SEXTO. GRUPO DE APOYO EN PARTICIPACIÓN.** Con el fin de garantizar la participación de los niñas, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento de La Guajira en el proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños adolescentes y jóvenes 2020 – 2023 se conformará además el grupo de apoyo en participación de la siguiente manera:

- Un(a) delegado de las Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del departamento de La Guajira.
- Un(a) delegado de la Plataforma Juvenil del departamento de La Guajira.





Unidos por  
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 0432<sup>ta</sup> DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2020 - 2023**



- Un(a) delegado de las comunidades indígena.
- Un(a) delegado afrodescendientes.
- Un(a) delegado de discapacidad.
- Un(a) delegado población víctima.
- Un(a) delegado población migrante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO – VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, capital de departamento de la Guajira, a los 03 MAY 2023

**DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA**  
Gobernadora del departamento de La Guajira

Proyectó: Karen Contreras Domínguez - Profesional del Área de infancia y adolescencia DAP.   
Revisó: Yonner Ismael Díaz Jiménez - Director DAP.   
Aprobó: Jesús Navarro Medina - Director Operativo de Despacho. 